

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.009**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Antonio Álamo Alonso
D^a. Cecilia Martín Villegas
D. José Carlos Lupión Carreño
D. Domingo López Maldonado.

No asiste, pero se excusa:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

Actúa como Secretaria, D^a. María Isabel Guillén Godoy, Secretaria Acctal., del Excmo. Ayuntamiento de Berja, por ausencia justificada de la Secretaria titular, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet, por vacaciones de la Interventora Municipal.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2.009.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2.009, no realizándose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.**2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.**

2.1.1.- De **D^a. Isabel García Linares**, con D.N.I. núm. 27.494.619-M y domicilio en Avda. José Barrionuevo Peña núm. 5-4º-D de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, para cobertura de necesidades básicas; visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 600 Euros.

2.1.2.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO N° 3 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 2009.

Resultando que en el punto tercero del acuerdo sobre ayuda económica familiar número 3.1.2 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de julio de 2009, se ha observado un error en el importe a solicitar a la Excma. Diputación Provincial de D^a. Purificación Gómez Gómez, se hace necesario la rectificación de dicho error.

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2009, acuerdo núm. 3.1.2. en el sentido de donde dice:

“3.1.2.- De **D^a. M^a. Purificación Gómez Gómez**, con D.N.I. núm. 54.100.588 B y domicilio en C/ La Siega, 10 de esta localidad, que solicita

una ayuda económica familiar..., acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 900 Euros.”

Debe de decir:

“**3.1.2.- De D^a. M^a. Purificación Gómez Gómez**, con D.N.I. núm. 54.100.588 B y domicilio en C/ La Siega, 10 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar..., acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de **600 Euros.**”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Almería, así como a la interesada con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención Municipal a los efectos legales oportunos.

2.2.- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.

2.2.1.- Por los Servicios Sociales Comunitarios se informa de las siguientes incidencias en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los siguientes usuarios:

De **D. José Fornieles Biedma**, con D.N.I. núm. 27.024.626-V y domicilio en C/ Jacinto Benavente núm.86 de esta localidad, que recibirá la prestación mediante Ley de Dependencia, siendo el coste total del servicio de 3.185 Euros que serán abonados por la Excma. Diputación Provincial 3.025,75 Euros siendo la aportación del interesado de 159,25 Euros, por un total de horas al mes de 70.

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron su enterado.

2.2.2.- De D^a. Dolores Sánchez Baños, con D.N.I. núm. 27.134.718-P, con domicilio en C/ Pago núm. 10 de esta localidad, que solicita alta urgente en el servicio de ayuda a domicilio, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta

de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, adoptaron el siguiente acuerdo informar favorablemente la inclusión en el programa de ayuda a domicilio siendo la aportación de la interesada 78 Euros, la de este Ayuntamiento de 666,90 Euros y de la Excm. Diputación Provincial de 815,10 Euros, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

3º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realiza por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta D. José Gutiérrez Llobregat, en representación de la Mayordomía de la barriada de Alcaudique, del Mandamiento de Pago num. 220090002198, de fecha 13 de mayo de 2009, correspondiente a la subvención concedida por Decreto de fecha 12 de mayo de 2009 y por importe de mil ochocientos Euros (1.800 €), para atender gastos de celebración de las fiestas patronales de la barriada de Alcaudique.

RESULTANDO que presenta factura justificativa de la subvención concedida.

CONSIDERANDO que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los preceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO que el apartado 7º de la base 24 de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a

los fines para los que estaban previstos, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

4º.- CERTIFICACIONES DE OBRA.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentadas certificaciones de las obras correspondientes a:

- CERTIFICACION N° 1; “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS CULTURALES Y DEPORTIVOS” C/07/09 por importe de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.152,42€) adjudicada a la empresa JARQUIL ANDALUCIA, S.A. con C.I.F. n° A-04202008.

- CERTIFICACION N° 3;”MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN DE DEPORTES” Berja, por importe de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (38.311,24€) adjudicada a la empresa EXCAVACIONES SURESTE, S.L. con C.I.F. n° B-04272092.

Visto que la mencionadas certificaciones suscritas por los directores de las obras cuenta con la conformidad del contratistas y de los facultativos supervisores de las obras designados por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en los artículos 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros los asistentes de la Junta de Gobierno Local, considerándolo de su competencia, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las certificaciones por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a las empresas contratistas adjudicatarias, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a las empresas adjudicatarias con indicación de los recursos que procedan.

5º.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de

las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

N° ENTRADA	N° DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	NOMBRE
F/2009/1125	0700600	31/08/2009	6.904,32	SEG. CIUDADANA MER. S.L.
F/2009/1133	87/09	21/07/2009	5.175,64	MARMOLES LA TORRE S.L.
F/2009/1135	2909004-E1	04/09/2009	42.152,42	JARQUIL ANDALUCIA S.A.
F/2009/1167	100369	30/06/2009	4.426,86	TRANS. EVARISTO MOLINA S.A.
F/2009/1171	58	26/08/2009	38.311,24	EXCAVACIONES SURESTE. S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer del siguiente asunto:

6.1.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE.: C/02/08).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realiza por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Visto que se ha recepcionado el suministro, habiéndose pagado la factura correspondiente al mismo.

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que regula el contrato, no existe plazo de garantía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y el artículo 65.2 de su Reglamento, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud las delegaciones

efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a Autoberma S.A., con C.I.F. A-04022604 el aval depositado como garantía definitiva del contrato de un vehículo para el Servicio de Protección civil, por importe total de mil trescientos quince euros y cincuenta y siete céntimos (1.315,57 €).

Segundo.- Notifíquese al contratista así como a la Tesorería Municipal.

7°.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.